

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

78**MÓSTOLES NÚMERO 4****EDICTO**

Don Alejandro Tofiño Padrino, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 4.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1864/2020, instados por el procurador don Raúl Martín Beltrán en nombre y representación de don Julio Pillado Pillado contra Promotora Central de Edificaciones, S. L., en los que se ha dictado, en fecha 15 de marzo de 2021, sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Que, estimando la demanda formulada por la representación de don Julio Pillado Pillado (que actúa en nombre propio y además en interés de su esposa, doña Concepción Naranjo Ramos), debo condenar y condeno a Promotora Central de Edificaciones, S. L., a elevar a público el contrato de compraventa privado, de fecha 25 de junio de 1980, (documento número 2 acompañado al escrito de demanda), que versa sobre la vivienda sita en Móstoles, calle Sao Paulo, número 1, piso cuarto D.

En cuanto a los gastos de otorgamiento de la escritura, a falta de otro pacto acreditado en el procedimiento, habrá de estarse a lo establecido en el artículo 1.455 del Código Civil.

Procede imponer a la demandada el abono de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid. El recurso de apelación se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella. En la interposición del recurso, el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada, Promotora Central de Edificaciones, S. L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significando que la publicación ha sido acordada de oficio por este Juzgado, a costa de D. Julio Pillado Pillado.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Móstoles, a 10 de noviembre de 2021.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/31.741/21)

